

INFORME SECRETARIAL: El Veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023) se pasa al Despacho Incidente de Desacato No. 02 2023 00645 de CARLOS JULIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ en contra de SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CUNDINAMARCA, informando que la accionada contestó la admisión del incidente. Sírvase proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Procede el Despacho a verificar el cumplimiento a la sentencia proferida el trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023), previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

A través de sentencia proferida el día trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023), dentro de la acción de tutela instaurada por CARLOS JULIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ en contra de SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CUNDINAMARCA se dispuso:

“PRIMERO: AMPARAR el derecho fundamental de petición de CARLOS JULIO RODRIGUEZ MARTINEZ, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la accionada SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA a través de su Secretario JORGE ALBERTO GODOY LOZANO o quien haga sus veces o quien haga sus veces, que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta sentencia, de respuesta de fondo a la petición elevada el dos (02) de mayo dos mil veintitrés (2023). Notificándola en forma efectiva a la parte actora.

TERCERO: ADVERTIR que, en caso de presentarse impugnación contra la presente sentencia, deberá ser remitida únicamente al correo electrónico J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE 8:00 A.M. A 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05:00 P.M.

CUARTO: En caso de que la presente sentencia no sea impugnada, por secretaría remítase el expediente a la Corte Constitucional para que surta el trámite eventual de revisión.

QUINTO: Publicar esta decisión en la página de la Rama Judicial e informar a las partes la forma de consultarlo.”

Mediante proveído del nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023), se realizó requerimiento a la incidentada para que diera cumplimiento a la sentencia emitida en sede de tutela el pasado trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023) (PDF 02).

Por lo anterior y teniendo en cuenta que en la respuesta al requerimiento no se verificaba el cumplimiento a lo ordenado, se dispuso abrir trámite formal de incidente de desacato en auto proferido el día dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

A efectos de realizar la notificación del auto del día dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023), el notificador de este Despacho remitió a los correos electrónicos tutelas@cundinamarca.gov.co contactenos@cundinamarca.gov.co notificaciones@cundinamarca.gov.co las respectivas actas de notificación, toda vez que no fue posible entregar de manera personal la notificación al representante legal de la incidentada y al gobernador de Cundinamarca, teniendo en cuenta los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556).

Notificación que además se encuentra avalada por la Corte Suprema de Justicia, quien mediante providencia ATL145-2020 de treinta (30) de enero de dos mil veinte (2020) con ponencia del Magistrado Fernando Castillo Cadena, señaló:

“... en este punto, debe recordar la Sala que si bien es cierto la notificación por correo electrónico es expedita, en el trámite incidental sólo resulta ser idónea cuando se tiene la certidumbre de que el correo electrónico pertenece a la persona llamada a responder o es suministrado por la misma, dada la trascendencia de las decisiones que se adoptan en el incidente de desacato, que pueden implicar sanciones de tipo económico, privación de la libertad y procesos de carácter disciplinario.”

Ahora bien, una vez notificada la admisión del incidente de desacato, la accionada SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA manifestó que mediante oficio del veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023) dio respuesta a la petición del actor la cual envió al correo electrónico asesoresjuridicos.sl@hotmail.com, dirección que se encuentra relacionada en el acápite de notificaciones dentro del escrito de tutela y derecho de petición (folios 06 y 08 PDF 01/ carpeta de tutela).

En lo que respecta al contenido de la respuesta, el mismo se expone en los siguientes términos:

Solicitud	Respuesta
<p>PRIMERO: Solicito por favor la guía o prueba de envío de la empresa de mensajería del siguiente comparendo electrónico:</p> <p>1- Nro. 25183001000036130158 del 10 de octubre de 2022.</p> <p>SEGUNDO: En caso de haber sido notificado por aviso, solicito por favor copia de la guía de envío de la empresa de mensajería en</p>	<p>En atención a la solicitud allegada a esta Sede Operativa de CHOCONTA, de la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca, bajo el radicado del asunto, me permito dar respuesta en los siguientes términos de conformidad con las disposiciones contenidas en el Código Nacional de Tránsito y la Ley 1843 de 2017 así:</p> <p>1. Adjunto guía de notificación que fue enviada mediante planillas para la imposición de envíos de la empresa de mensajería SERVIENTREGA y reportada como envío entregado exitoso, tal como se observa en Guía No. 2168469794</p>

donde se demuestre que la notificación por aviso fue enviada tal como lo ordena el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

TERCERO: En caso de haber sido notificado por aviso, solicito por favor copia de la notificación por aviso para verificar que cumpla con los requisitos del artículo 69 de la ley 1437 del 2011.

CUARTO: Solicito por favor el pantallazo del RUNT donde se vea la dirección que tengo registrada

Servientrega S.A. NIT. 890.612.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No. 34A-11, Atención al usuario: www.servientrega.com, PBX: 7 700 200 Fax: 7 700 380 ext. 110045.

Fecha: 20 / 10 / 2022 16 : 41
Fecha Prog. Entrega: 21 / 10 / 2022

CÓDIGO BRT: SER97549 / SER93600
CALLE 13 30-20

UNION TEMPORAL SERVICIOS INTEGRADOS Y ESPECIALIZADOS DE T
Teléfono: 3162540 D.I.NIT: 800070888 Cod. Postal: 111611538
Cd.: BOGOTÁ Dpto.: CUNDINAMARCA
País: COLOMBIA email: PUNTOFLO@SIETT.CUNDINAMARCA.COM.CO

GAUINAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACIÓN
1	1	
2	1	
3	1	
4	1	
5	1	
6	1	
7	1	
8	1	
9	1	
10	1	

FECHA DE DEVOLUCIÓN A REMITENTE

RECIBO DE COMPROMISO (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y OJA)

WILSON MARTINEZ

BOG 10 DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1
CIUDAD: BOGOTÁ
CUNDINAMARCA E.P.: CREDITO
NORMAL INT: TERRESTRE
CLL 70 N 112B-94 MARANDU WILLIAM MARTINEZ
Nombre CARLOS JULIO RODRIGUEZ MARTINEZ
Teléfono: SIN INFORMACIÓN D.I.NIT: 80084863
País: COLOMBIA Cód. Postal: 110111
email: MARTINEZ
Dice Contener: SIETT-CHC00UNTA0630198
Obs. para Entrega:
Vr. Declarado: \$ 5,000 VOL: 0 / 0 / 0
Vr. Flete: \$ 6,300.00 Peso (vol): 0 Peso (kg): 1
Vr. Sobreflete: \$ 300.00 No. Remisión: DOCUMENTO
Vr. Total: \$ 3,638.00 No. Sobreporte:

2. Se informa que la orden de comparendo se notificó por correo como consta en guía descrita en el numeral tercero, por ende, no fue necesario dar aplicación a otros medios de notificación, razón por la cual su solicitud de copias es negada.

3. Se informa que la orden de comparendo se notificó por correo como consta en guía descrita en el numeral tercero, por ende, no fue necesario dar aplicación a otros medios de notificación, razón por la cual su solicitud de copias es negada.

4. Se informa que la Dirección que nos suministró RUNT para la fecha de los hechos es: Carrera 70 # 112 B- 94 MARANDU - BOGOTÁ.

Consulta Persona Natural Direcciones

Datos Básicos

Tipo Documento:	CÉDULA CIUDADANÍA	Número Documento:	80084863
Nombres:	CARLOS JULIO	Apellidos:	RODRIGUEZ MARTINEZ
Estado de la persona en RUNT:	ACTIVA	Celular:	3105554689
Correo Electrónico:	ancel1921@hotmail.com		

Resultado de la Consulta

Dirección	Municipio-Departamento	Teléfono	Tipo Dirección	Estado Dirección	Dato Migrado	Fecha de actualización
CL 70 NO. 112 B - 20	BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C.	9457978	CASA	ACTIVO	NO	20/04/2023
CLL 70 N 112B-94 MARANDU	BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C.	4411392	CASA	INACTIVO	SI	

Luego de verificada la respuesta emitida, se observa que la accionada ha dado cumplimiento a la orden de tutela, en la medida que resolvió finalmente cada punto del derecho de petición que elevó, le remitió la constancia del envío de la guía de la empresa de mensajería le adjuntó la información registrada en el RUNT, motivo por el cual, se considera pertinente cerrar el trámite incidental adelantado en su contra.

En razón y mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: CERRAR EL TRÁMITE FORMAL DE DESACATO adelantado en contra del SECRETARIO DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA, el señor

JORGE ALBERTO GODOY LOZANO de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CERRAR EL TRÁMITE FORMAL DE DESACATO adelantado en contra de **NICOLÁS GARCÍA BUSTOS**, en su calidad de **GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA** y de superior jerárquico de **JORGE ALBERTO GODOY LOZANO SECRETARIO DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Notifíquese a las partes la presente decisión por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Paula Carolina Cuadros Cepeda

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 2

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3294eb0af5d5467eba95b97a842cc12dba79c1327b3a7f0b424b0d5a878d65c6**

Documento generado en 29/08/2023 02:53:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>